



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00510-00

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandada: COMERCIALIZADORA PRODUCTIVA DE COLOMBIA SAS

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho..... Folio 106	\$	5.860.000,00

TOTAL **\$ 5.860.000., 00**

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, pasa con liquidación de costas y memorial de la parte demandante. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 07 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00510-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDNETE S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA PRODUCTIVA DE COLOMBIA SAS
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0394

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación,

El apoderado de la parte actora solicita se le expida el Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de restitución de los bienes muebles, Una sembradora 9211 labranza marca JHON DEERE y las dos tolvas marca AGROEQUIPOS, la restitución de los bienes muebles de un equipo de ordeño marca GEA FARM TENCHONOLOGIES (WESTFALIA SURGE) de dos unidades con descarga de leche directo a las cantinas y medidores proporcionales y un tanque de enfriamiento de la leche marca GEA FARM TENCHONOLOGIES (WESTFALIA SURGE) tipo lactus de 700 litros de capacidad, ordenada en la Sentencia No, 110 del 1 de octubre de 2021, lo cual es procedente, y por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.111-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2. COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, para que proceda a la ejecución de la presente diligencia de restitución de los siguientes bienes



Rad.76-111-40-03-001 2019-00510-00

muebles: Una sembradora 9211 labranza marca JHON DEERE y las dos tolvas marca AGROEQUIPOS, un equipo de ordeño marca GEA FARM APROBACIÓN TENCHONOLOGIES (WESTFALIA SURGE) de dos unidades con descarga de leche directo a las cantinas y medidores proporcionales y un tanque de enfriamiento de la leche marca GEA FARM TENCHONOLOGIES (WESTFALIA SURGE) tipo lactus de 700 litros de capacidad, ordenada en la Sentencia No. 110 del 1 de octubre de 2021, mueble ubicados en la carrera 15 No. 6-33 de esta ciudad, de acuerdo al certificado de cámara y comercio de la entidad demandada de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrados en la norma procesal Art 38 del C.G del P. numeral 3, cumplan con lo comisionado. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 de *Julio* de 2022, notifica a las partes *Alba Monica* por anotación en el ESTADO No. 027.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e806eaa2d072eb092158a6ec23eeceb15c7445048619b31d862b40b266853d35**

Documento generado en 21/02/2022 08:21:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**